

237

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial: 2017-01343.

Deudor: Jhon Fredy Herrera Cárdenas.

Para todo los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que la liquidadora, Sandra Liliana Granados Casas, se posesionó del cargo y aportó el inventario y avalúo actualizado de los bienes del deudor, del que trata el canon 567 del Código General del Proceso; sin embargo, previo a correr el traslado que dispone esa norma, se conmina a la auxiliar a fin de que cumpla lo estipulado en el numeral 2 del artículo 564 *ejusdem*, avisando a los acreedores incluidos en la «negociación de deudas» y publicando un «aviso en un periódico de amplia circulación».

De otro lado, también se requiere a la profesional en cuestión para que le imparta el trámite correspondiente a los oficios que reposan en folios 165 y 166, dirigidos a las centrales de riesgos; si es el caso, secretaria actualice y remita virtualmente a la liquidadora esos comunicados.

Finalmente, se le ordena a la secretaria de este despacho que realice la gestión pertinente de cara a los ordinales cuarto y sexto del auto de apertura (f. 111).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **007**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García